Vice Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones
Dirección De Vialidad - DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE RUTAS

EXPEDIENTE MEU Nº 59.762/2019	FECHA: DE NOVIEMBRE DE 2019
DESCRIPCION DE LA PROVISION	LLAMADO MOPC N° 166/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL" LOTE N° 1 Y 3 - ID Nº 284.367.-
EMPRESA/CONTRATISTA	OCHO A S.A.
DATOS CONTRATUALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO LOCAL.
MONTO DEL LOTE	**LOTE N° 1:** 15.549.996.468; **LOTE N° 3**: 17.149.997.028.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	Gs. 32.699.993.496.
VIGENCIA	12 MESES
RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE ADJUDICACIÓN N°	1833/2014 – DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.
FECHA Y Nº DE CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2014 - CONTRATO S.G MINISTRO Nº 13/2015.
ORDEN DE INICIO N°	01/2015 – DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 01	INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS
CONVENIO MODIFICATORIO N° 02	Gs.2.986.519.219. (AMPLIACIÓN DEL 19,21% DEL LOTE N° 1) – PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN: 02/05/2017.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 03	Gs.3.427.162.986. (AMPLIACIÓN DEL 19,98% DEL LOTE N° 3) – PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN: 15/08/2017.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 04	CORRECCIÓN DE REDONDEO DE ÍTEMS (3.8.2, 3.8.3 Y 3.8.4)

INFORME TÉCNICO

La empresa OCHO A S.A., solicita el pago en concepto de Reajustes por la variación en los precios de los insumos necesarios para las obras del llamado de referencia, por medio del Expediente MEU N° 59.762/2019, en atención a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – Sección IV, Cláusula 13.3., y Condiciones Generales del Contrato (CGC), B. Precios y Liquidación de Cuentas, Numeral 13. Variación y ajuste de precios, Cláusulas 13.1., 13.2. y 13.3.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 3136/2018, conforme dicta:" POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", se informa lo siguiente:

En retrospección al primer párrafo, **en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) –, Cláusula CGC 13.3, expresa:**

> ***13.3.*** *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*
> *Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.*
> *Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

Ing. Carlos Cusati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

Ing. HUGO [illegible]E PALMA
Director de Vialidad
MOPC

127 (Ciento treinta y siete)

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

Asimismo, **<u>en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – B. Precios y Liquidación de Cuentas: Numeral 13. Variación y Ajuste de Precios expresa:</u>**

13.1. *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*

13.2. *En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Direct[illegible]idad

13.3. *Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC."*

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la DNCP en la Resolución mencionada más arriba, en su Título II – Reajustes de Precios, Artículo 13°, dice: *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos."*, la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva, y a la fecha, la obra indicada precedentemente aún no posee Acta de Operaciones previas para la Recepción Provisoria de los trabajos.

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en las CGC.

Cabe resaltar, que la aplicación de la **fórmula paramétrica para reajustes se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación mensuales, los cuales desglosan lo siguiente:**

1. Descripción de los ítems de trabajos que contemplan el Lote N° 1 y 3, según el mes que corresponda de los años 2017 y 2018.
2. Índice de Variación del Rubro "Jornalero" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
3. Índice de Variación del Insumo "Dólar - Equipo" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
4. Índice de Variación del Insumo "Dólar" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
5. Índice de Variación del Insumo "Gas Oil" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
6. Índice de Variación del Insumo "Cemento Portland" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
7. Índice de Variación del Insumo "Aceros para refuerzo" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
8. Índice de Variación del Insumo "Piedra Triturada" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
9. Índice de Variación del Insumo "Madera para Encofrado" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
10. Índice de Variación del Insumo "Arena Lavada" resultante del Numeral 17, cuyo valor es multiplicado por el porcentaje de incidencia en el ítem de trabajo correspondiente, dividido al número cien.
11. Porcentaje Acumulado como resultado de la sumatoria de los Numerales 1 al 9 de los índices de variación de los insumos utilizados en las planillas adjuntas.
12. Índice de Variación (Ku) obtenido de la sumatoria de los resultados de los procesos matemáticos descritos en los numerales 1 al 9.
13. Monto extraído de los certificados presentados en el mes correspondiente en el año que corresponda.
14. Índice de Variación (Ku) de los certificados citados en el Numeral 14 del presente informe.
15. Monto del Reajuste obtenido por la diferencia entre los Numerales 13 y 12.
16. Valores Base consignado en el Boletín emitido por el MOPC correspondiente al mes anterior a la presentación de la Oferta – Numeral 15 de las planillas adjuntas.

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

Ing. HUGO [illegible]

17. Valores consignados en los Boletines Mensuales emitidos por el MOPC correspondientes a los meses de los certificados de obra – Numeral 16 de las planillas adjuntas.
18. Índices de Variación (Ku) obtenidos como resultado de la división entre los Numerales 16 y 15.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por La Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

N°	LOTE N°	MES	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incl.)	ÍNDICE DE VARIACIÓN (Ku) DEL CERTIFICADO (S/ IVA)	REAJUSTE RESULTANTE (IVA incl.)
24	1	marzo-17	8.972.003	10.436.234	1.610.654
25	1	abril-17	1.072.244.680	1.241.004.154	185.635.422
26	1	mayo-17	1.252.050.330	1.428.429.071	194.016.615
1	3	abril-17	51.733.857	60.518.266	9.662.850
2	3	mayo-17	51.733.857	60.699.334	9.862.025
3	3	junio-17	115.660.499	132.172.716	18.163.439
4	3	julio-17	51.733.857	61.030.431	10.226.232
5	3	agosto-17	51.733.857	61.252.887	10.470.933
6	3	septiembre-17	326.279.507	384.309.068	63.832.517
7	3	octubre-17	783.798.026	930.347.147	161.204.033
8	3	noviembre-17	1.847.106.246	2.191.590.677	378.932.874
9	3	diciembre-17	915.453.398	1.083.200.858	184.522.206
10	3	enero-18	1.929.055.712	2.247.293.708	350.061.795
11	3	febrero-18	3.319.676.593	3.897.630.017	635.748.766
12	3	marzo-18	2.739.878.817	3.196.283.242	502.044.867
13	3	abril-18	2.312.361.197	2.664.453.891	387.301.963
14	3	mayo-18	505.561.542	580.237.609	82.143.673
15	3	junio-18	1.818.243.927	2.103.597.045	313.888.430
TOTAL REAJUSTES			19.153.277.905	22.334.486.355	3.499.329.293

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por el Departamento de Seguridad Vial, considerando que dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato, conforme a la Nota de fecha 26 de noviembre del 2019. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por el MOPC cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación (Ku) para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

En conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por La Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 3.499.329.293 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones Trescientos veinte y nueve mil Doscientos noventa y tres) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 06,21% en relación al monto total del contrato.

Se adjunta borrador de resolución ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de reajustes en el marco del contrato mencionado, suscripto entre el MOPC y la empresa OCHO A S.A.

Fin del Informe. –

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.